

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 029

Fecha Estado: 24-02-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420130071000	Ejecutivo Singular	IVAN DARIO GIRALDO ROLDAN	OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ	Auto corre traslado RECONOCER personería Dra. Paula Andrea Gómez Castro, identifica con cedula de ciudadanía 1.152.438.764, tarjeta profesional 278.364, para que represente los intereses de OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ, parte demandada dentro del presente proceso. CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por el termino de 3 días, de conformidad al artículo 446 del C.G.P. ENVIAR a ejecución para lodesucompetencia.	23/02/2021		
05001400301420130071000	Ejecutivo Singular	IVAN DARIO GIRALDO ROLDAN	OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ	Auto requiere REQUIERE a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 600 C.G.P, para que en el término de cinco (5) días manifieste o rinda las explicaciones que haya lugar. RECONOCER personería al Dr. Bernardo Arboleda Garzón, con Tarjeta Profesional N° 78648 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de MARIELA DE LA CRUZ PAREJA VALLEJO, parte demandante dentro del presente proceso. ACEPTAR como dependiente Judicial a las personas autorizadas por el apoderado, quienes tendrán las facultades de recibir documentos, notificarse y las demás funciones inherentes a su cargo de conformidad con el Decreto 196 de 1971. INCORPORAR al expediente los escritos allegados por la parte actora.	23/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920190007800	Ejecutivo Conexo	JUAN DIEGO MESA MOLINA	MARTHA EUGENIA BUSTAMANTE LOPERA	Auto termina proceso DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo, conexo adelantado por JUAN DIEGO MESA MOLINA, en contra de las señoras MARTHA EUGENIA BUSTAMANTE LOPERA y JAQUELINE BUSTAMANTE LOPERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. NO HAY LUGAR al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas. Sin lugar a condenar en costas. Ejecutoriado el presente auto se ORDENA el archivo del presente proceso y del proceso principal.	23/02/2021		
05001400302920190007800	Ejecutivo Conexo	JUAN DIEGO MESA MOLINA	MARTHA EUGENIA BUSTAMANTE LOPERA	Auto termina proceso por pago DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo, conexo adelantado por JUAN DIEGO MESA MOLINA, en contra de las señoras MARTHA EUGENIA BUSTAMANTE LOPERA y JAQUELINE BUSTAMANTE LOPERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. NO HAY LUGAR al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas. Sin lugar a condenar en costas. Ejecutoriado el presente auto se ORDENA el archivo del presente proceso y del proceso principal.	23/02/2021		
05001400302920200009500	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO RUZ MONTES	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION FACOL S.A.S.	Auto ordena seguir adelante ejecución REPONER el interlocutorio N°343 del 17 de febrero de 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la sociedad MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION FACOL SAS, identificada con NIT N°900955927-5 y a favor de la sociedad FERROSVEL S.A.S, PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENAR en costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$600.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquidense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previo su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito. DECRETAR el remate.	23/02/2021		
05001400302920200009500	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO RUZ MONTES	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN CONSTRUCCION FACOL S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	23/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200011100	Ejecutivo Singular	INTERWORLD FREIGHT LTDA	COMERCIALIZADORA ALUMINIUM GLASS S.A.S.	Auto corre traslado CORRE traslado de las excepciones propuestas por laapoderadade la Empresa COMERCIALIZADORA ALUMINIUM GLASS SAS, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de notificación por estados de esta providencia, a la parte ejecutante INTERWORLF FREIGHT LTDA, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. RECONOCERpersonería para actuar en representación dela INTERWORLF FREIGHT LTDA, alaDra. LIZETH YURANY LÓPEZ MONTES, identificadacon cedula de ciudadanía N°1.020.440.109y portadorade la Tarjeta Profesional N°245.548del Consejo Superior de la Judicatura.	23/02/2021		
05001400302920210000800	Verbal	FERNANDO ALBERTO CHAVARRIA TAPIAS	DIANA ALEXANDRA GARCIA ALVAREZ	Auto termina proceso DECRETAR la terminación del presente proceso Verbal de Restitución de inmueble, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, presentado el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Sin lugar a condenar en costas.	23/02/2021		
05001400302920210004200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	ORLANDO VILLEGAS CORREA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIOde menorcuantía en contra delos señoresCLAUDIA TERESA ESTRADA ARISTIZABALy ORLANDO VILLEGAS CORREA ya favor deBANCOLOMBIA S.A. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIOde menorcuantía en contra dela señoraCLAUDIA TERESA ESTRADA ARISTIZABALy a favor deBANCOLOMBIA S.A. NOTIFIQUESE a la parte demandada, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. DECRETESEl embargo.	23/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)